

CIRCULAR

**Para: Directores y Directoras Regionales de Educación.
Supervisores y Supervisoras Escolares de circuitos.
Directores y Directoras de centros Educativos.
Docentes en General**

**De: Sra. María Alexandra Ulate Espinoza
Directora Dirección de Desarrollo Curricular**

Fecha: 22 de Agosto de 2018

Referencia: DDC-02280-08-2018

Asunto: Lineamientos Técnicos para la elaboración y aplicación de pruebas de ubicación en el proceso de matrícula a la población migrante, refugiados y solicitantes de refugio en el Sistema Educativo.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un cordial saludo. Con el objetivo de brindar una oportuna atención a la población migrante, refugiados y solicitantes de refugio en el Sistema Educativo, remito los lineamientos técnicos para la elaboración y aplicación de pruebas de ubicación en el proceso de matrícula. Los mismos se detallan a continuación:

I. Naturaleza de la prueba de ubicación:

La prueba de ubicación es un instrumento de medición que permite medir conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes saberes o competencias adquiridos por la persona estudiante en el sistema educativo del país de origen, con el propósito de ubicarlo en el nivel educativo que debe cursar para continuar sus estudios en el Sistema Educativo Costarricense.

Cc/Archivo.
Mue/ VPR

“Educar para una nueva ciudadanía”

Curso lectivo 2018: Año de la Educación para el Desarrollo Sostenible

Teléfono: 2256 – 7011 ext. 2480 // Telefax 2255-1251
Correo electrónico: direccioncurricular@mep.go.cr

Estas pruebas se aplican en la Educación General Básica (E.G.B) en las asignaturas de Español, Ciencias, Matemática y Lengua Extranjera y en la Educación Diversificada en las asignaturas de Español, Biología, Física, Química, Matemática y Lengua Extranjera.

Los aspectos técnico-administrativos que se deben considerar para las pruebas son los siguientes:

- a) Elaborar la prueba con base en el perfil de salida del programa de estudio correspondiente al último nivel que el estudiante manifieste haber aprobado en el sistema educativo extranjero.
- b) La elaboración, aplicación y revisión de la prueba es responsabilidad de la persona docente que asigne el director o directora del centro educativo.
- c) La fecha, hora y lugar de aplicación lo determina el director o directora del centro educativo y se le comunica en forma escrita al representante legal o a la persona estudiante si fuere mayor de edad.
- d) El tiempo máximo de resolución es de tres lecciones, continuas, sin fraccionar, para su definición, se recomienda considerar lo siguiente:
 - La habilidad, destreza, procedimiento o la competencia que se pretende medir.
 - La complejidad de los contenidos.
 - El formato de cada uno de los ítems.
 - Los aspectos de índole administrativo (organización del grupo, lectura de la prueba y otros que el docente considere necesarios previa resolución de la prueba).
- e) Disponer del tiempo necesario para la lectura general de la prueba y la atención de consultas “de forma”.

Cc/Archivo.
Mue/ VPR

“Educar para una nueva ciudadanía”

Curso lectivo 2018: Año de la Educación para el Desarrollo Sostenible

Teléfono: 2256 – 7011 ext. 2480 // Telefax 2255-1251
Correo electrónico: direccioncurricular@mep.go.cr

- f) No permitir la presencia de personas, objetos o acciones que interrumpan su aplicación.
- g) Su resolución es un acto individual por parte de la persona estudiante.
- h) Garantizar los apoyos educativos que requiera la persona estudiante durante la aplicación y resolución de la prueba, cuando así se determine.

II. Construcción de la prueba de ubicación:

Para la construcción de la prueba de ubicación, corresponde elaborar la tabla de especificaciones, considerando lo siguiente:

- a) Definir la puntuación total preliminar de la prueba, considerando la diferencia máxima de diez puntos sobre el valor porcentual total de este componente de acuerdo con el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Así por ejemplo en III Ciclo de E. G. B, para la asignatura de matemática, el valor porcentual es de 35 %, por lo tanto la puntuación preliminar máxima para esta prueba sería de 45 puntos.
- b) En la columna “Número de lecciones”, se consigan las lecciones que por juicio de experto el docente determine para cada aprendizaje esperado.
- c) Elegir el tipo o tipos de ítems que mejor permitan medir el aprendizaje.
- d) Las pruebas de educación abierta las cuales son elaboradas en atención a los programas aprobadas por el Consejo Superior de Educación, se pueden considerar un insumo para la elaboración de estas pruebas, así como las pruebas con las que cuenta el comité de evaluación del centro educativo.
- e) Redactar las instrucciones generales y específicas de manera que orienten a la persona estudiante acerca del procedimiento que debe seguir para su resolución.

“Educar para una nueva ciudadanía”

Curso lectivo 2018: Año de la Educación para el Desarrollo Sostenible

Teléfono: 2256 – 7011 ext. 2480 // Telefax 2255-1251
Correo electrónico: direccioncurricular@mep.go.cr

- f) Garantizar la presentación nítida de la prueba: unificar tamaño y tipo de letra; así como la calidad de los dibujos, imágenes, esquemas o representaciones gráficas que se utilicen en ella.
- g) Emplear vocabulario propio de la asignatura.
- h) La redacción de los ítems se debe realizar de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por la Asesoría Nacional de Evaluación.
- i) Evitar la redacción de ítems en forma negativa, excepto en aquellos casos en que la negación sea parte del aprendizaje esperado.
- j) No solicitar, en los ítems, que el o la estudiante realice dibujos o acciones, tales como: colorear, recortar, pegar o armar.
- k) Cuando la resolución de un ítem objetivo requiera de cálculos matemáticos, no se deben aplicar más de dos conocimientos previos en el I, II Ciclos y tres en el III Ciclo y Educación Diversificada.
- l) Cuando el enunciado del ítem presenta un gráfico, dibujo, esquema, texto u otros se debe redactar, una oración explicativa del mismo, que lo anteceda.

III. Ubicación definitiva del estudiante:

Para efectos de la ubicación definitiva del estudiante en el nivel educativo para el cual demuestre poseer conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes saberes o competencias adquiridas, procede lo siguiente:

- a) Para I y II ciclos de la E.G.B, el estudiante que obtenga nota de sesenta y cinco o más en todas las asignaturas objeto de medición, continuará su proceso educativo en el año inmediato superior. Por ejemplo, si se indica que el estudiante cursaba cuarto año en su país de origen, las pruebas se elaboran con el perfil de salida del tercer año. Al aprobar estas pruebas se ubica al estudiante en cuarto año.

“Educar para una nueva ciudadanía”

Curso lectivo 2018: Año de la Educación para el Desarrollo Sostenible

Teléfono: 2256 – 7011 ext. 2480 // Telefax 2255-1251
Correo electrónico: direccioncurricular@mep.go.cr

Caso contrario, si no obtuviese la nota mínima de aprobación en alguna de las asignaturas, se le ubica en el nivel inmediato inferior, retomando el ejemplo anterior, se ubica en tercer año.

- b) Para el III Ciclo de la E.G.B y la Educación Diversificada, el estudiantado que obtenga nota de sesenta y cinco más o setenta o más según corresponda, en todas las asignaturas objeto de medición, continuará su proceso educativo en el año inmediato superior.
- c) En caso de no obtener la nota mínima de aprobación en alguna de las asignaturas, se ubica en el nivel inmediato inferior y procede la aplicación de lo establecido en el artículo 59° del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, referente adelantamiento en el III Ciclo de la Educación General Básica y en la Educación Diversificada.

IV. Acompañamiento de centros educativos.

Las asesorías regionales de evaluación de los aprendizajes, asumen la labor de atender las consultas, dudas y casos particulares que se presenten a nivel de centros educativos en materia de elaboración, aplicación y calificación de pruebas de ubicación para población migrante, refugiada o solicitante de refugio. A su vez las asesorías regionales de evaluación, cuentan con el apoyo y acompañamiento a nivel técnico-académico por parte del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Dirección de Desarrollo Curricular MEP.

“Educar para una nueva ciudadanía”

Curso lectivo 2018: Año de la Educación para el Desarrollo Sostenible

Teléfono: 2256 – 7011 ext. 2480 // Telefax 2255-1251
Correo electrónico: direccioncurricular@mep.go.cr